



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-05688819-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-42200954- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-99-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/7 del RE-2021-122349701-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **387/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.19 12:50:22 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.19 12:50:23 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de diciembre de 2021 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Mónica HUMANO por una parte; y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, y Héctor Antonio CASANOU, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2021** han arribado al siguiendo acuerdo:

PRIMERA: Las empresas abonarán el día 20/12/2021 un Plus Anual 2021 de carácter no remunerativo, extraordinario y por única vez de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez Mil) a los/as trabajadores/as que hubieren ingresado a trabajar para las mismas antes del 01/07/2021, de \$ 8.000,00.- (Pesos Ocho Mil) a los/as trabajadores/as que hubieren ingresado a trabajar para las mismas en el mes de Julio de 2021, de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis Mil) a los/as trabajadores/as que hubieren ingresado a trabajar para las mismas en el mes de Agosto de 2021, y de \$ 4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil) a los/as trabajadores/as que hubieren ingresado a trabajar para las mismas en el mes de Septiembre de 2021. Se establece que dicho Plus Anual 2021 no podrá ser absorbido ni compensado con ninguna suma de dinero que en concepto de aumento salarial se hubiere acordado en estas negociaciones salariales, en la presente acta acuerdo, en futuros acuerdos salariales, ni con otro aumento salarial que se dispusiere por cualquier título.

SEGUNDA: Luego de haber analizado la evolución de la situación económica general y su impacto en el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, y en cumplimiento del compromiso de readecuar los mismos que hemos asumido en la cláusula sexta del Acta Acuerdo de fecha 06/05/2021, ambas partes hemos acordado las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- a regir conforme

HÉCTOR RICARDO ANDRELO
PRESIDENTE
F.E.D.E.L.A.R.A.

Horacio Martínez
Vice Presidente
FEDELARA

PABLO MATÍAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA

ROBERTO ANTUNEZ
Secretario General
UOETSYLRA

RE-2021-122349701-APN-DTD#JGM

LUIS PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

Mónica Humano

se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como ANEXO (de 4 fojas) e integran la presente.

En cuanto a los rubros Plus Adicional Categoría Chofer – Repartidor Principal, Plus Adicional Categoría Ayudante – Repartidor Fijo, Adicional Título Habilitante, Adicional Responsable de Sección, Plus por Zona Desfavorable, y demás conceptos establecidos en el C.C.T. 526/08 –Rama Lavaderos- siguen rigiendo los mismos valores, porcentajes y condiciones vigentes a la fecha.

TERCERA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

CUARTA: El presente acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 30/04/2022 sin perjuicio de su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo entre ambas partes.

QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo.

SEXTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


Horacio Martínez
Vice Presidente
FEDE LARA


HECTOR RICARDO ANDREO
PRESIDENTE
R.E.D.E.L.A.R.A.


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


Humberto Marías


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario General


LUIS PANDOLFI
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

ANEXO

**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2021-2022**

CATEGORIA EXTERNA	DESDE 1 DE ABRIL 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 225,40
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.162,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.383,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.362,80
(4) VIATICO POR DIA	\$ 285,55
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 193,56

CATEGORIA INICIAL	DESDE 1 DE ABRIL 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 215,56
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.162,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.383,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.362,80
(4) VIATICO POR DIA	\$ 285,55
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 193,56

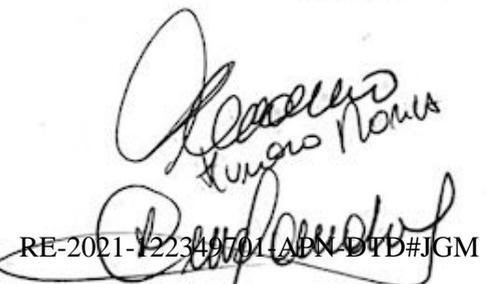

Horacio Martínez
Vice Presidente
FEDELARA



HECTOR RICARDO ANDREOLO
PRESIDENTE
F.E.D.E.L.A.R.A.


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario General


Luis Pandolfi
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA

RE-2021-122349701-ADM-DTD#JGM

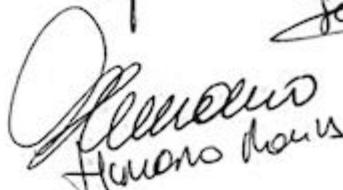
<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE 1 DE ABRIL 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 244,48
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.162,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.446,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.476,20
(4) VIATICO POR DIA	\$ 285,55
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 193,56


 Horacio Martín
 Vice Presidente
 FEDE LARA


<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE 1 DE ABRIL 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 256,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.162,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.698,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.608,50
(4) VIATICO POR DIA	\$ 285,55
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 193,56


 PABLO MATIAS MADORN
 Secretario Adjunto
 UOETSYLRA


 ROBERTO ANTUNEZ
 Secretario General


 Hernando Davis


 Luis Escudé


 HECTOR RICARDO ANDREO
 PRESIDENTE
 F. E. D. E. L. A. R. A.
 2

RE-2024-122349701-APN-DTD#JGM
 UOETSYLRA

CATEGORIA 3	DESDE 1 DE ABRIL 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 259,30
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.162,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.711,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.703,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 285,55
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 193,56

CATEGORIA 4	DESDE 1 DE ABRIL 2022
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 268,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 2.162,50
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 2.792,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 4.805,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 285,55
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 193,56

(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY,

[Handwritten signature]
RECTOR RICARDO ANDREAZ
PRESIDENTE
F. E. D. E. L. A. R. A.

[Handwritten signature]
ROBERTO ANTUNEZ
Secretario

[Handwritten signature]
Horacio Matias
Vicepresidente
FEDELARO

[Handwritten signature]
PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
MOETSYLERA

RE-2021-122340700-APN-DTD#JGM

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL

ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

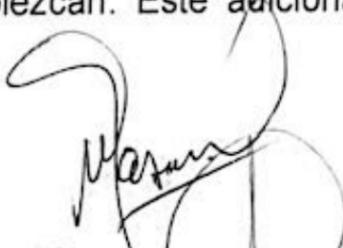
(4) AYUDA PARA VIATICOS:

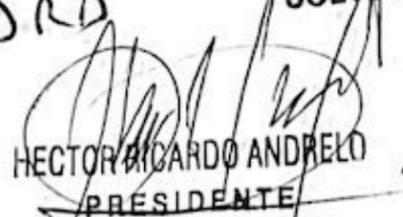
Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

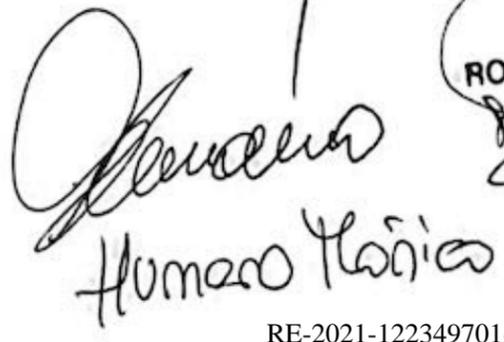

Hector Ricardo Andreoli
Vice Presidente
FEDELDRA


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


HECTOR RICARDO ANDREOLI
PRESIDENTE
F. E. D. E. L. A. R. A.


LUIS E. DOLE
SECRETARIO GENERAL
UOETSYLRA


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario General


Humberto Laino



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 99 ACU 387-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.